



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que pasa a despacho para realizar la correspondiente revisión de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora (Archivo 05 Expediente Digital), toda vez que ya se cumplió el término de traslado (Archivo 06 Expediente Digital). Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 02 de septiembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2017-00534-00

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado concedido a la parte ejecutada, conforme a lo establecido en el artículo 446, en concordancia, a lo dispuesto en el artículo 110 del C.G.P., se aprueba la liquidación del crédito allegada el pasado 08 de febrero de 2022, por la apoderada judicial de la parte ejecutante, por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$51.397.876,43), discriminada de la siguiente manera, como capital la suma de VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$22.981.800) y como intereses de mora la suma de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$28.527.614,76), a corte del 08 de febrero de 2022.

Más la suma de las costas procesales aprobadas por el despacho las cuales ascienden a UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (\$1.496.875,25), para **UN GRAN TOTAL de CINCUENTA Y TRES MILLONES SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CON UNA CENTECIMA M/CTE (\$53.006.290,01).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 6 de septiembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **335b76a5e84ada7d6ad583b5443cbac5934754eb08827ab36edf2d875be5decc**

Documento generado en 05/09/2022 10:03:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>